



León, 30 de marzo de 2016

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Secretario General
Plaza de Castilla y León, 1
47071 - VALLADOLID

Expediente: 20160037 Actuación de oficio

Asunto: Protocolo de acompañamiento de menores en UCIS pediátricas / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la actuación de oficio era la problemática surgida en algunos centros hospitalarios de Castilla y León que restringen el acompañamiento de los menores ingresados en las UCIS pediátricas, concretamente esta situación parecía estarse produciendo en el Hospital Clínico de Salamanca. Entendíamos que esta circunstancia podía vulnerar no sólo la Convención de los derechos del niño o la Carta Europea de los Derechos del Niño Hospitalizado sino el Acuerdo del Consejo Interterritorial para establecer unos criterios de calidad aplicables a las Unidades de Cuidados Intensivos Pediátricas y Neonatales del Sistema Nacional de Salud, que permitan homogeneizar la atención, horarios de visitas y protocolos que data de 23 de julio de 2013.

Iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquella solicitando se nos precisase la situación en cada una de las UCIS pediátricas de Castilla y León.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar lo siguiente:



“La Gerencia Regional dispone de 4 Unidades de Cuidados Intensivos Pediátricas ubicadas en los Complejos Asistenciales de Burgos, León, Salamanca y el Hospital Clínico Universitario de Valladolid, que son referencia para el resto de los Centros de la Comunidad.

La situación individualmente de cada Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos es:

En el Complejo Asistencial Universitario de Burgos la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos se abrió en 2007 para atender a los pacientes entre los 28 días y los 14 años, procedentes de los hospitales de los que es referencia (Soria, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Palencia, además de Burgos, y en ocasiones de la Comunidad Autónoma de la Rioja), pero también se ha prestado asistencia a pacientes de las provincias de Valladolid y de León, cuando se ha requerido y había disponibilidad de puestos libres. Cuenta con 5 puestos completamente dotados de material para la vigilancia y el tratamiento de pacientes críticos.

Se considera una unidad abierta, ya que se permite la presencia de un familiar de cada niño que puede acompañar al menor en todo momento, salvo cuando las actuaciones de los profesionales sanitarios así lo requieren, para salvaguardar la intimidad y confidencialidad de los pacientes, al tratarse de una Unidad diáfana, y si la situación del paciente requiere la realización de procedimientos complejos.

En el Complejo Asistencial de León la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos está en funcionamiento desde 2010, cuenta con cuatro puestos para atender el rango de edad comprendido entre el mes y los catorce años de vida y es referencia para las Áreas de Salud de León y El Bierzo.

En cuanto al horario de visitas existe total flexibilidad en el horario de acompañamiento de los padres, tratándose de una Unidad de puertas abiertas, siempre y cuando no lo impidan las condiciones clínicas o especiales del paciente y de la Unidad.

En el Hospital Clínico Universitario de Valladolid la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos fue inaugurada en 2009, cuenta con 6 puestos, distribuidos en 3 salas diferentes, una de ellas individual para cuando así se precisa. El rango de edad de los niños ingresados en esta Unidad abarca desde el nacimiento hasta los catorce años de edad. Es referencia para las Áreas de Palencia, Segovia y las Áreas de Valladolid Este y Oeste.

Su espacio y ubicación permite que desde su inicio funcione como Unidad de puertas abiertas, de manera que los niños pueden estar acompañados por los padres durante todo el día,



por la noche se aconseja que permitan el descanso de los pacientes permaneciendo fuera de la Unidad, pero si lo prefieren pueden permanecer junto a su hijo también durante la noche.

Salvo cuando por razones de un ingreso o alguna actuación médica cuya presencia pudiera interferir en el trabajo profesional de los sanitarios, se solicita que salgan momentáneamente, la presencia de los padres no se limita a ningún horario.

En el Complejo Asistencial de Salamanca la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos comenzó su actividad en el año 2003, siendo referencia para las Áreas de Salud de Ávila, Zamora y Salamanca. El rango de edad de los pacientes abarca desde neonatos, (que por necesidades asistenciales o criterios microbiológicos no se pueden asistir en la Unidad de Neonatología), hasta los 14 años de edad, aunque en caso de pacientes crónicos mayores de 14 años que se siguen en Pediatría, también ingresan en esta Unidad en caso de necesidad de Cuidados Intensivos.

Se trata de una Unidad altamente especializada, en la que se lleva a cabo cualquier tipo de atención al niño crítico, salvo excepciones puntuales como el trasplante de órgano sólido o la cirugía cardiaca infantil.

La Unidad cuenta con seis puestos asistenciales que ocupan un espacio diáfano, por lo que en ocasiones y dada la complejidad de estos pacientes resulta complicado que los familiares estén presentes en todos los momentos, primando siempre el bienestar de los enfermos.

Estas limitaciones de espacio son la causa de que esta Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos de Salamanca presente una situación atípica y no pueda ser, todavía, de puertas abiertas, como recomendó en 2013 el Consejo Interterritorial de Salud, si bien son limitaciones temporales, ya que en el futuro nuevo Hospital, en construcción actualmente, dispondrá de mucho mayor espacio físico, por lo que está previsto que, llegado ese momento, sea como el resto de las de la Comunidad, una Unidad de puertas abiertas, al poder ofrecer una mejor calidad ambiental al niño y su familia y pudiendo así garantizar su intimidad.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y las diversas peticiones de Asociaciones a través de las redes sociales para establecer un horario más amplio que tienda hacia el objetivo de puertas abiertas en esta Unidad, se ha ampliado el horario de visitas en la medida que ha sido posible dadas las circunstancias anteriormente citadas, permitiendo la permanencia y acompañamiento de la familia según se detalla a continuación:



- Padres y madres: desde las 11'00 horas a las 14'00 horas; desde las 16'00 horas hasta las 21'00 horas; desde las 23'00 horas a las 01'00 horas. Pueden entrar de uno en uno, turnándose las veces que quieran, salvo al ingreso que se permite la entrada de ambos de manera simultáneamente.

- Abuelos o hermanos: 30 minutos a las 17'30 horas

- Pacientes oncológicos: los padres pueden permanecer las 24 horas con el paciente en el box de aislados.

- Pacientes con enfermedad grave crónica: los padres pueden permanecer con el paciente las 24 horas.

- De forma individualizada, en pacientes que presentan ansiedad importante ante la separación de los padres y que puede repercutir negativamente en la evolución de su enfermedad, se permite la permanencia de los padres con el niño las 24 horas.

- Pacientes con lactancia materna la madre puede pasar a dar el pecho cuando precise el niño, si la situación clínica permite la tolerancia oral.

- Pacientes en situación de muerte inminente o en casos de limitación del esfuerzo terapéutico, se permite puertas abiertas a la familia sin ningún tipo de restricción.

Los profesionales responsables de la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos de Salamanca son conscientes de que es fundamental para el niño la presencia de la familia junto a él, e incluso la participación de la misma en los cuidados del hijo, considerando, por tanto, que las limitaciones físicas del espacio de trabajo de la Unidad condiciona de manera transitoria la libertad de horarios de visitas en los términos establecidos en el mencionado Acuerdo interterritorial de 2013, No obstante, aunque en la información que se facilita a las familias aparece un horario determinado de visita, existe flexibilidad para que la madre o el padre acompañen al niño siempre que sea posible.”

A la vista de lo informado, procede realizar las siguientes consideraciones:

En primer lugar debemos indicar que valoramos positivamente la ampliación del horario de la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos del Complejo Asistencial de Salamanca.



En segundo lugar si bien entendemos que se trata de la Unidad más antigua pues data de 2003, también estimamos que debe tenderse en la medida de lo posible al cumplimiento efectivo del Acuerdo del Consejo Interterritorial de 2013.

A tales efectos nos vemos en la necesidad de indicar que la importancia y pertinencia de que los menores hospitalizados se encuentren acompañados no es algo novedoso. De hecho ya el informe Platt del Gobierno británico de 1959 recomendaba las visitas paternas y maternas sin restricción. En los mismos términos fueron creadas a principios de los años setenta las denominadas Unidades de Cuidados por los padres en algunos hospitales de Estados Unidos. Por otra parte en los años ochenta, concretamente en mayo de 1986 se aprobó la Carta Europea de Niños Hospitalizados que estatuye el derecho del niño a estar acompañado por sus padres o la persona que los sustituya el mayor tiempo posible pronunciándose en términos análogos el INSALUD en el año ochenta y siete cuando publicó las actividades desarrolladas por el Plan de Humanización.

En el marco normativo castellano y leonés, tanto el artículo 6 de la Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud, como el propio artículo 20.6 de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia de Castilla y León, recogen este derecho.

Así pues no nos parece adecuado dilatar hasta la conclusión de las obras del nuevo Hospital de Salamanca la implantación de garantías de este derecho, siempre, eso sí, que las infraestructuras y la situación individual lo permitan, dado que la importancia de la presencia de los padres no es un elemento nuevo en los términos antedichos. En este sentido nos alineamos con la postura sostenida por el Sindic de Greuges de la Comunidad Valenciana en su Resolución de 20 de febrero de 2013 cuando indica que *“si bien, la competencia para determinar si el derecho de visitas de los padres/madres a los niños/as hospitalizados debe ser ilimitado o no, (o de establecer un número mínimo de horas de visita) corresponde a esa Consellería de Sanidad”* parece aconsejable tender hacia los máximos del Acuerdo Interterritorial. Así las cosas entendemos que puede existir diferencia en el trato dispensado a unos niños y otros según se encuentren hospitalizados en una Unidad (Burgos, Valladolid o León) y otra (Salamanca), y estimamos que deben darse soluciones a corto plazo y de forma eficaz a quienes se encuentran en el momento actual en esta dolorosa situación, dado que como hemos indicado, estas previsiones no son nuevas.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

UNICA.- Que por parte del órgano competente se impartan las instrucciones necesarias para garantizar el derecho de los niños hospitalizados a estar acompañados en las UCIS pediátricas de nuestra Comunidad en la forma prevista en el Acuerdo del Consejo Interterritorial de 2013 al margen del lugar donde se encuentre el centro hospitalario y con las únicas limitaciones derivadas de la aplicación de los tratamientos médicos con la finalidad de minimizar la angustia derivada del ingreso hospitalario.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN,

Fdo.: Javier Amoedo Conde